

Fecha: 09 de septiembre de 2026

Circular: RRNA 048/2026

Anexos: 01

Asunto: Criterio Orientador de la Dirección General Jurídica de Aduanas con relación a las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que la Dirección General Jurídica de Aduanas, emitió un criterio Orientador con relación a las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial a sus unidades administrativas, derivadas de la reforma al artículo 158 de la Ley Aduanera publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 19 de noviembre de 2025.

Mediante el comunicado de prensa 74/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, se aclara el criterio sobre datos omitidos e inexactos en relación con las Normas Oficiales de Información Comercial.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Aduana detecte el incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Información comercial, procederá al embargo precautorio de las mercancías y al momento de emitir la resolución, aplicará lo previsto según se trate:

- De no acreditarse el cumplimiento, las mercancías pasarán a ser propiedad del fisco federal, excepto si el infractor cumple con las regulaciones y restricciones no arancelarias dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA).
- De acreditarse su cumplimiento, y que solo se omitieron datos o se presentaron de manera inexacta, corresponderá la multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías.

Incluimos el criterio en mención para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.